



Bilbao, 20 de abril de 2007

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES - Otras comunicaciones

Muy señor nuestro:

Por la presente comunicación, ponemos en su conocimiento que el pasado 12 de enero de 2007, IBERDROLA, S.A. (en adelante, “Iberdrola”) culminó el proyectado incremento de su participación en MEDGAZ, S.A. (“Medgaz”), adquiriendo acciones, representativas de un 8% de su capital social (en adelante, la “Adquisición”). El 2 de octubre de 2003, Iberdrola ya había adquirido 1.560 acciones de Medgaz, representativas de un 12% de su capital social, por lo que con la Adquisición ha incrementado su participación en Medgaz hasta un 20% de su capital social.

Ponemos igualmente en su conocimiento que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (en adelante, la “CNE”), ha realizado tres requerimientos (con fechas 22 de febrero, 6 de marzo y 29 marzo de 2007) a Iberdrola para que ésta someta a autorización de la propia CNE la Adquisición, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima, Tercero 1, función decimocuarta de la Ley del Sector de Hidrocarburos en la redacción dada a la misma por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, por el que se modifican las funciones de la Comisión Nacional de Energía (en adelante, la “Función 14”), condicionando la validez de la Adquisición a la obtención de la referida autorización. En su sesión de 29 de marzo de 2007, asimismo, la CNE ha abierto un expediente sancionador por incumplimiento de la Función 14, lo que constituiría una infracción administrativa leve sancionable con multa de hasta 60.000 euros. Con fecha 13 de abril, Iberdrola ha presentado ante la CNE un escrito de alegaciones y de proposición de prueba, solicitando que se proceda al archivo del expediente.

Iberdrola entiende que dicha autorización no es preceptiva al amparo de la Función 14, ya que no concurre ninguno de los dos presupuestos de hecho previstos en el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero:



- (i) Iberdrola no ha adquirido el 10% en Medgaz (ha adquirido un 8% adicional al 12% que adquirió antes de la promulgación de la norma -el Real Decreto-Ley 4/2006-); y
- (ii) la adquisición de Iberdrola no le otorga “*influencia significativa*” en Medgaz (la posición de Iberdrola en el seno de Medgaz no se ve significativamente alterada por esta nueva adquisición).

Por ello, Iberdrola ha interpuesto los días 22 de marzo y 13 de abril, recurso de alzada contra dichos requerimientos de la CNE ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Ello no obstante, Iberdrola ha puesto a disposición de la CNE, desde el día 21 de marzo de 2007, toda la documentación e información que la CNE suele precisar en los expedientes relativos a la Función 14, explicando los pormenores de la Adquisición.

En el momento en el que fuera legalmente exigible, Iberdrola solicitaría la autorización requerida por dicho organismo. En tal hipótesis, dado que Iberdrola ya ha proporcionado a la CNE la información precisa, y teniendo en cuenta los precedentes de la CNE - Iberdrola no ostenta el control ni conjunto ni exclusivo de Medgaz-, Iberdrola considera que la CNE habría de otorgar la autorización.

A la vista de lo expuesto, Iberdrola no espera que esta incidencia pueda tener repercusión sobre la adquisición de un porcentaje adicional del capital social de Medgaz, ni sobre su posición en la sociedad ni sobre las inversiones proyectadas por la misma.

Quedando como siempre a su disposición y de esa Comisión Nacional, le saluda atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario del Consejo de Administración

Federico San Sebastián



INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE COMPRA, VENTA O CANJE O LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA, VENTA O CANJE DE VALORES. LAS ACCIONES DE IBERDROLA S.A. NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS, SALVO SI SE EFECTÚA A TRAVÉS DE UNA DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EFECTIVA DE LAS PREVISTAS EN EL SECURITIES ACT O AL AMPARO DE UNA EXENCIÓN VÁLIDA DEL DEBER DE NOTIFICACIÓN.